

<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATO INDEFINIDO PARA MINUSVÁLIDOS</b>
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser trabajador minusválido y estar reconocido como tal por el Organismo competente.</li> <li>- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo.</li> <li>- El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.</li> <li>- Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.</li> </ul>
REQUISITOS DE LA EMPRESA	- Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores minusválidos <b>por tiempo indefinido a jornada completa o parcial</b> , así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores minusválidos como socios.
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y <b>a jornada completa o a tiempo parcial</b>.</li> <li>- Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.</li> <li>- El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.</li> </ul>
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvención de 3907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.</li> <li>- Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3907 euros. se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</li> <li>- <b>Bonificación de las cuotas empresariales</b> de la Seguridad Social incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, durante toda la duración del contrato, en las siguientes cuantías:  <b>70%</b> por cada trabajador <b>menor de 45 años</b>. En caso de contratación de mujeres minusválidas el porcentaje será del 90%  <b>90 %</b> por cada trabajador <b>mayor de 45</b>. En caso de contratación de mujeres minusválidas el porcentaje será del 100%</li> <li>- Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.</li> <li>- <b>Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros</b> por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores minusválidos del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.</li> </ul>
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos.</li> <li>- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li> </ul>
OTRAS CARACTERÍSTICAS	Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores minusválidos (B.O.E 4-6-83 ).</li> <li>- R.D. 4/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 26 de enero).</li> <li>- O.M. de 13-4-94, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, (B.O.E 5-5-83).</li> <li>- Artículo quincuagésimo séptimo del Capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre)</li> <li>- Disposición Adicional Quinta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. De 31 de diciembre), según redacción dada por el número 4 de la Disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13 de diciembre).</li> <li>- R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004)</li> </ul>